



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

### Auto de Sustanciación No. 146

**Proceso:** 76001-33 -33-006- 2019-00133-00  
**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Demandante:** María Hernández Quiceno y Otros  
**Demandado:** Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC y Otro

Mediante correo electrónico del 22 de febrero de 2021 el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses allegó memorial indicando el costo de la prueba pericial decretada en audiencia inicial a instancia de la parte demandante y poniendo de presente las actuaciones que deben surtirse a efectos de lograr emitir la pericia que le fue solicitada.

De conformidad con lo anterior se corre traslado al apoderado de la parte demandante del memorial allegado por el Instituto de Medicina Legal visible en el archivo No. 24 del expediente electrónico, para que se sirva proceder con el pago de la suma señalada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y allegue la documentación reseñada en la comunicación de tal entidad. Por secretaría del despacho envíese al correo electrónico del apoderado de la parte interesada copia de la comunicación allegada por el referido Instituto.

Agotado lo anterior e informado el juzgado de tal actuación por la parte actora, por secretaría líbrese nuevo oficio al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses poniendo de presente el objeto de la prueba y allegando toda la información que se tenga respecto de la que solicita la entidad, quien deberá proceder con la práctica de la misma.

Por las razones expuestas, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

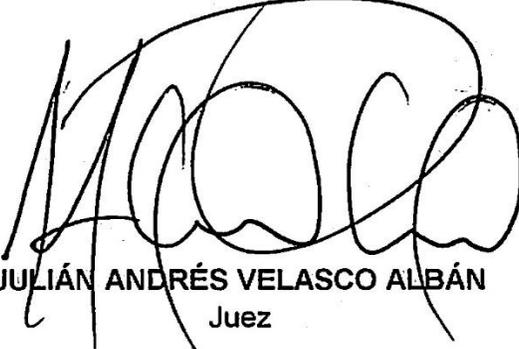
### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Correr traslado al apoderado de la parte demandante del memorial allegado por el Instituto de Medicina Legal visible en el archivo No. 24 del expediente electrónico, para que proceda con el pago de la suma señalada y allegue la documentación reseñada en la comunicación de tal entidad. Por secretaría envíese al correo electrónico del apoderado de la parte interesada copia de la comunicación allegada por el referido Instituto.

**SEGUNDO.-** Agotado lo anterior y cumplido ello por la parte actora, por secretaría líbrese nuevo oficio al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses poniendo de presente el objeto de la prueba y allegando toda la información que se tenga respecto

de la que solicita la entidad, quien deberá proceder con la práctica de la misma sin más dilación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN**  
Juez

*CJOM*